



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 623

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ENTRENAMIENTO DE FE A.C.”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación de dos inmuebles propiedad de su hacienda pública municipal a favor de la Asociación Civil “Entrenamiento de fe A.C. ”, para la construcción de una escuela de estudios teológicos.

ARTICULO SEGUNDO:- Los inmuebles de referencia tienen las siguientes medidas y colindancias: Predio de la manzana ocho: al norte, en 80.00 metros lineales con Calle B; al sur, en 80.00 metros lineales con Calle C; al este, en 80.00 metros lineales con Calle 2; y al oeste, en 80.00 metros lineales con Calle 1; con una superficie total de 6,400.00 metros cuadrados. Predio de la manzana cinco: al norte, en 80.00 metros lineales con Calle A; al sur, en 80.00 metros lineales con Calle B; al este, en 80.00 metros lineales con Calle 2; y al oeste, en 80.00 metros lineales con Calle 1, con una superficie total 6,400 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando , Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación de los inmuebles referidos a favor de la Asociación Civil “Entrenamiento de fe A.C.”.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se donan los inmuebles en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente Decreto, los predios se reintegrarán a la hacienda pública de San Fernando.

ARTICULO QUINTO.- El donatario contará con un plazo de 6 meses para iniciar la construcción de la escuela de estudios teológicos y de otro tanto para que concluya la construcción de dicho inmueble, contando a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento de San Fernando comunicará lo conducente al Congreso del Estado, para que este resuelva en definitiva.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio serán sufragados por el donatario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del año 2004.
DIPUTADO PRESIDENTE**


JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LORENZO RAMÍREZ DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO


RENE MARTIN CANTU CARDENAS

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ENTRENAMIENTO DE FE A.C.", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS.